



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Eley Ángel Castro
Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-409
viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.

4.- El señor WILLIE MONTOYA TEJADA, identificado con C.C. 71.388.702, aspirante al cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que le fueron asignados 14.50 puntos en el ítem experiencia y docencia, lo que le causa extrañeza ya que para la fecha de inscripción al concurso poseía más de cinco años de experiencia laboral en cargos y áreas relacionadas con el empleo de aspiración.

Peticiona se revise ese punto de su calificación y se le reconozca en el ítem experiencia y docencia el puntaje máximo, esto es, 20 puntos por año y proporcional por fracción.



EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se precisó en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

2.- Los requisitos mínimos para dicho cargo son terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

3.- Se estableció en el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, Literal c) Experiencia Adicional y Docencia, que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

4.- Al respecto, sea lo primero advertir que al momento de su inscripción en la convocatoria, acreditó con certificación de junio 23/2010 expedida por la Universidad de Antioquia estar matriculado en el décimo semestre de la carrera de derecho, de donde se concluye sin lugar a hesitación alguna que el estudio de la documentación con la que debió acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, ya anunciados, lo sería con fundamento en la arriada máximo a diciembre 20/13. Así, el recurrente con el certificado de estudios de décimo semestre de derecho cumplió con el requisito mínimo exigido para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, valga decir, haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho.

5.- Frente a la experiencia adicional, arrimó certificación de la Coordinadora de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, fechada diciembre 2/2013, que da cuenta de la siguiente actividad laboral:

DESPACHO	CARGO	DESDE	HASTA
Juzgado 4 Laboral Circuito Medellín	Oficial Mayor	Abril 8/2008	Enero 12/2009
Juzgado 4 Laboral Circuito Medellín	Secretario	Enero 13/2009	Abril 22/2010
Juzgado 2 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Abril 23/2010	Mayo 24/2010
Juzgado 2 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Mayo 26/2010	Septiembre 30/2010
Juzgado 17 Laboral Circuito Medellín	Oficial Mayor	Octubre 1/2010	Diciembre 16/2010
Juzgado 20 Civil Municipal Medellín	Oficial Mayor	Marzo 17/2011	Febrero 5/2012

Juzgado Descongestión Medellín	16	Laboral	Circuito	Oficial Mayor	Febrero 6/2011	Enero 10/2013
Juzgado Descongestión Medellín	16	Laboral	Circuito	Secretario	Enero 11/2013	Marzo 11/2013
Juzgado Descongestión Medellín	16	Laboral	Circuito	Oficial Mayor	Marzo 12/2013	Marzo 13/2013
Juzgado Descongestión Medellín	16	Laboral	Circuito	Secretario	Marzo 14/2013	Abril 30/2013
Juzgado 5 Laboral Circuito Medellín				Oficial Mayor	Noviembre 15/2013	Diciembre 2/2013

Dicha actividad laboral asciende a un total de 4 años, 10 meses y 6 días, y luego de descontarle el término de 4 años como requisito mínimo de experiencia exigido por el Acuerdo, tiene derecho a que se le valore adicionalmente 10 meses y 6 días, o lo que es lo mismo, 306 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 16.76 puntos.

6.- En conclusión, se repondrá el Acuerdo CSJAA16-1327 en la forma antes dicha, y no teniendo en cuenta una experiencia superior a 5 años como lo afirma el recurrente, y en su lugar se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2°, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).

7.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y el recurrente los interpuso en "abril 13/16".

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la experiencia laboral adicional del señor WILLIE MONTOYA TEJADA, identificado con C.C. 71.388.702, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, en el factor experiencia laboral adicional, se le tendrá en cuenta el término de 10 meses y 6 días, o lo que es lo mismo, 306 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 16.76 puntos.

Realizada la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, el puntaje total definitivo del señor Montoya Tejada es de quinientos noventa y siete con noventa y siete (597.97) puntos.

ARTÍCULO 2°. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC EXTCSJA16-2925